

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN TEMPRANA Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MINUSVÁLIDO (AEPISMI).

En Cieza, a 9 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Pascual Lucas Díaz, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

De otra, Dña. Lourdes Argudo Salmerón, mayor de edad, con D.N.I. 77718150T, Presidenta de la Asociación de Padres para la Promoción de la Atención Temprana y la Integración Social del Minusválido (AEPISMI).

INTERVIENEN

D. Pascual Lucas Díaz, en representación de la municipalidad y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debidamente facultado por la Junta de Gobierno Local para este acto, por acuerdo adoptado en sesión

Dña. Lourdes Argudo Salmerón, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN TEMPRANA Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MINUSVÁLIDO, en adelante AEPISMI, con C.I.F. G30350151 y domicilio social en la C/ Garcilaso de la Vega, 5, Bajo, de Cieza, en calidad de presidenta de la misma, según consta en la documentación adjunta.

Reconociéndose mutuamente la suficiente capacidad legal para obligarse libremente y formalizar el presente Convenio de Colaboración, mediante el cual se autoriza a AEPISMI al uso de las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, de propiedad municipal, sito en la C/ Garcilaso de la Vega, 5 de esta localidad, que llevan a efecto con sujeción a los siguientes antecedentes y estipulaciones:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- AEPISMI es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de la Delegación del Gobierno con número 2762, en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º 98/0006-1997/08 y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cieza. Esta asociación viene trabajando desde 1990 en la promoción de la atención temprana a través en el Centro de Atención Temprana de este Ayuntamiento, promoviendo actividades de carácter pedagógico, científico y asistencial, para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de niños entre 0 y 16 años, que se ven afectados por alguna discapacidad física, psíquica o sensorial.

SEGUNDO.- AEPISMI ante la falta de instalaciones en las que llevar a cabo las actividades propias de su fin social y que tienen un carácter complementario a la atención que se presta a los niños en el Centro Municipal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, pretende llevar a cabo las mismas en las instalaciones de dicho centro, fuera de su horario lectivo, por considerar el entorno de estas instalaciones el más conveniente para el desarrollo de dichas actividades.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Cieza con el fin de potenciar y fomentar la participación ciudadana en general, así como las actividades propias de los fines sociales de las entidades locales de carácter social de la localidad, considera que la cesión del uso de las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de propiedad municipal a AEPISMI redundará de manera evidente y positiva en la atención que a los niños de esta asociación se les presta, por lo que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 7 de julio de 2020, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acordó ceder a AEPISMI el uso de las instalaciones del citado centro de propiedad municipal sito en la C/ Garcilaso de La Vega, 5, Bajo.

CUARTO.- Que Dña. Lourdes Argudo Salmerón, en nombre y representación de AEPISMI, acepta la referida cesión de uso y

Por todo ello, ambas entidades están dispuestas a suscribir convenio para la cesión del uso de las instalaciones del Centro Municipal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Cieza por su condición de Entidad Local y Administración Pública se encuentra sometido a las prescripciones respecto a la cesión de uso de bienes del dominio público establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En función de lo anterior, convienen la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1º.- Objeto: El presente convenio tiene por objeto articular las obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cieza y AEPISMI respecto a la cesión del uso de las instalaciones del Centro Municipal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, de propiedad municipal sito en la C/ Garcilaso de La Vega, 5 – Bjo., a AEPISMI.

2º.- Finalidad de la cesión de uso: AEPISMI utilizará las instalaciones del Centro Municipal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana exclusivamente para llevar a cabo actividades incluidas en sus fines sociales con niños de 0 a 16 años, siempre fuera del horario lectivo del citado centro, y sin que las mismas pueden entorpecer o impedir cualquier actividad que por la dirección del centro pueda programarse fuera del citado horario lectivo.

3º.- Plazo de vigencia, prórrogas: El presente convenio tiene una vigencia de 2 años, contados a partir de la firma del mismo, siendo prorrogable automáticamente año a año por dos años más, siempre que se mantengan los fines, objeto y utilidad pública de la actividad para la que se cede.

4º.- Naturaleza: Este convenio tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación, en lo que proceda, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5º.- Relaciones laborales y mercantiles: Las relaciones laborales o mercantiles que mantenga el cesionario con las personas que presten sus servicios remunerados en el citado inmueble para el desarrollo de las actividades organizadas por el mismo, son de su exclusiva responsabilidad. El Ayuntamiento de Cieza no asumirá ninguna obligación o responsabilidad que pudiera derivarse de tales relaciones laborales o mercantiles.

6.- Facultades de AEPISMI: AEPISMI no podrá realizar obras o reformas en las instalaciones objeto de la presente cesión de uso.

7º.- Facultades del Ayuntamiento: El Ayuntamiento podrá llevar a cabo cuantas actuaciones considere oportunas en orden a la supervisión del adecuada desarrollo, cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la cesionaria, de conformidad con los fines que motivaron la presente cesión de uso.

8º.- Obligaciones de AEPISMI: AEPISMI asume las siguiente obligaciones:

- a) Gestionar el uso de las instalaciones con estricto cumplimiento de las normas de seguridad, sanitarias y aquellas otras a las que está obligada legalmente.
- b) Conservar las instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, siguiendo las directrices que en estas materias le sean marcadas por la dirección del centro.
- c) Asumir todos los deberes que puedan corresponderle en relación con el personal cuyos servicios profesionales pudieran ser necesarios para llevar a cabo sus actividades.
- d) Asumir los desperfectos o daños que pudieran causarse en bienes y personas como consecuencia del desarrollo de las actividades llevadas a cabo en las instalaciones objeto de la presente cesión de uso, a tal efecto AEPISMI se compromete a formalizar una póliza de seguro que los cubra suficientemente.

9º.- Obligaciones del Ayuntamiento de Cieza:

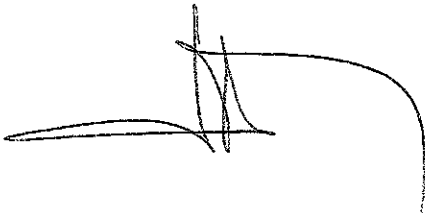
- a) Ceder el uso de las instalaciones del Centro Municipal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.
- b) Poner a disposición de AEPISMI para uso las citadas instalaciones.

10.- Extinción: El presente convenio podrá extinguirse por:


- a) Por la finalización de su término inicial o prórroga.
- b) Falta de utilización efectiva de las instalaciones para la finalidad prevista.
- c) Revocación unilateral del Ayuntamiento por necesidad suficientemente motivada.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por cualesquiera otras causas que establezca la ley.

11º.- Jurisdicción: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios pueden derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad y aceptación se firma el presente documentos, en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.



Fdo.: Pascual Lucas Día
Ayuntamiento de Cieza



Fdo.: Lourdes Argudo Salmerón
AEPISMI